

Interlocutorio No. 424  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: María Argentina Giraldo Marín  
Demandado: Alirio Castañeda  
Radicado: 2023-00033-00

**Constancia Secretarial:** A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la demandante allegó memorial solicitando se reanude el proceso por incumplimiento del acuerdo pactado entre las partes, y se decrete nuevamente como medida cautelar, el embargo del salario del demandado. Sírvase conocer y proveer.

Riosucio, Caldas 26 de junio de 2023

  
Alejandra Cardona Jaramillo  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio – Caldas**

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

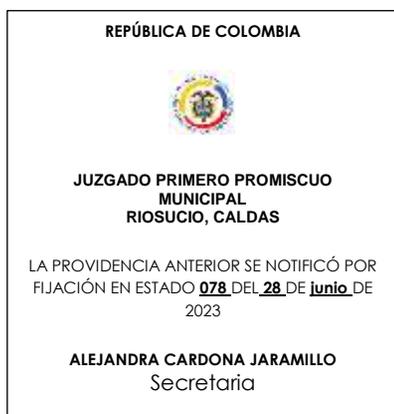
Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso, fue suscrita por ambas partes, mientras que la petición de reanudación del mismo fue presentada únicamente por la demandante, previo a decidir lo oportuno, considera el Despacho necesario correr traslado de está ultima al extremo pasivo para que, si a bien lo tiene manifiestes lo que estime pertinente; esto en virtud a que si bien mediante auto N° 176 del 15 de marzo del año en curso, se ordenó la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, la solicitud iba condicionada a que en caso de incumplimiento se reanudaría el proceso antes del término pactado.

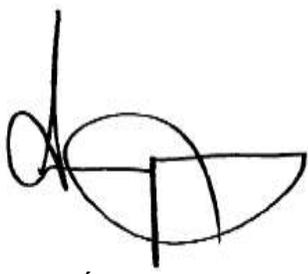
En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

#### **RESUELVE**

**PONER EN CONOCIMIENTO** del demandado ALIRIO CASTAÑEDA la solicitud de reanudación del proceso formulada por la demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, manifieste lo que estime pertinente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez